



Resolución Gerencial Regional

N° 004 -2023-GR/APURIMAC/GRRNGMA.

Abancay, 17 MAR. 2023

VISTOS:

El Informe N° 038-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 03/03/2023; el Informe N° 018-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 19/01/2023; el Memorandum N° 071-2023-GRAP/06/GG de fecha 16/01/2023, Informe N° 0001-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 10/01/2023, Informe N° 001-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRNNANP de fecha 10/01/2023, el Informe N° 0061-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRNNYANP/LANC de fecha 27/12/2023, el Informe N° 859-2022.GR-APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 27/12/2022, el Informe N° 226-2022.GR-APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA de fecha 27/12/2022, el Informe Técnico N° 095-2022.GR-APURIMAC-GG/ORFEI-MMM de fecha 22/12/2022, el Informe N° 1248-2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 19/12/2022, el Informe N° 1749-2022-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRNN y ANP de fecha 19/12/2022; la Carta N° 02-2022-WPR/COORD-ECOSISTEMAS AYMARAEs., de fecha 19/12/2022; la Carta N° 011-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/CRAET.PY-ECOSISTEMAS AYMARAEs, de fecha 16/12/2022, el Acta N° 001-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/CRAET.PY-ECOSISTEMAS AYMARAEs, "ACTA DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO", de fecha 16/12/2022; el Informe de Evaluación N° 001-2022-GR-APURIMAC/CRAET PY-ECOSISTEMAS AYMARAEs "RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS DE PAJONAL DE PUNA HUMEDA, SECA, BOFEDAL, BOSQUE RELICTO MESOANDINO Y ALTOANDINO DE LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS CHALHUANCA Y OCOÑA DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAEs - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N° 2487519, la Carta N° 03-2022-LCD/COORD-ECOSISTEMAS AYMARAEs., de fecha 19/12/2022 y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que disponen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, el Tuo del DL N° 1252), de conformidad con la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el artículo 3° del Tuo del DL N° 1252 establece que, entre otros, **el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:** a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01**, las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI; asimismo, la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, en relación con lo anterior, el artículo 32° de la referida Directiva General establece que: "32.2 La elaboración del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE



004

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.** 32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad** o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 326 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente."

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; se establece en su -Titulo V: La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3), sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se establece que: **"Los Expedientes Técnico de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por 3 miembros de los órganos estructurados del Gobierno Regional de Apurímac (...) El Expediente Técnico debidamente firmado por los responsables de su elaboración, deberá ser remitido a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) para su evaluación técnica y administrativa. Los expedientes aprobados serán sellados y firmados, asentando un acta de aprobación que servirá como sustento para la emisión de la resolución por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura o la Gerencia Regional Competente (...)"**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, denominada "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", con la finalidad de garantizar la adecuada aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la programación, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa a cargo del Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac y sus órganos desconcentrados, teniendo en cuenta la normativa que, sobre la materia, expida el ente rector; asimismo, conforme a lo precisado en el Artículo Segundo de la referida Resolución; se dispone la entrada en vigencia de la citada Directiva a partir del día siguiente de su publicación en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Apurímac, publicación que fue realizada en fecha 10 de enero de 2023;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 28 de febrero de 2023, se aprueban Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, disponiendo, conforme al inciso 1 de su artículo primero, que: **"Los trámites administrativos sobre aprobaciones y modificaciones de expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, modificaciones presupuestales, culminación de obras, así como conformaciones y re conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico-financiera, entre otros, que correspondan a la fase de Ejecución de las Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso. Sin perjuicio de ello, las disposiciones de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR son aplicables supletoriamente a tales trámites, siempre y cuando no se opongan a lo regulado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR"**;

Que, el Ing. Luis Contreras Díaz, mediante Carta N° 001-2022-GRAP/GRNyGMA/SGRNAYANP/PROYEC.RECUP. ECO/CP-LCD, de fecha 01/12/2022, remite el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS DE PAJONAL DE PUNA HUMEDA, SECA, BOFEDAL, BOSQUE RELICTO MESOANDINO Y ALTOANDINO DE LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS CHALHUANCA Y OCOÑA DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2487519; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que señala el documento, del cual podemos extraer esencialmente lo siguiente:

"La formulación del expediente técnico se ha realizado tomando en consideración como base la Directiva N° 001-2010-GRApurimac/PR para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de

Página 2 de 8



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE



004

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

inversión por administración directa o encargo, Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2022-GR APURIMAC/GR Régimen de Construcción Civil 2021 – 2022, Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM, Lineamientos para la Formulación de Proyectos de Inversión en las Tipologías de Ecosistemas, Especies y Apoyo al Uso Sostenible de la Biodiversidad; así también parámetros técnicos y normatividad vinculante al sector"

Que, mediante Informe de Evaluación N° 001-2022-GR.APURIMAC/CRAET PY-ECOSITEMAS AYMARAES "RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS DE PAJONAL DE PUNA HUMEDA, SECA, BOFEDAL, BOSQUE RELICTO MESOANDINO Y ALTOANDINO DE LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS CHALHUANCA Y OCOÑA DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N° 2487519, suscrito por los integrantes de la CRAET, señala que la revisión y aprobación del Expediente Técnico está de acuerdo a la estructura de los contenidos mínimos dentro del marco de la DIRECTIVA N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR "Para la Formulación, ejecución y supervisión de proyectos por la modalidad de Administración Directa, Encargo o Contrato; la Resolución Ejecutiva Regional N° 133-2022-GR.APURIMAC/GR "Escala de costo Hora –Hombre (2021-2022), en la elaboración de análisis de costos unitarios y el DECRETO REGIONAL N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR "Escala de personal contratado a plazo determinado de proyectos de inversión del GORE Apurímac. Asimismo la CRAET pone de conocimiento que para el proceso de la revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico se ha basado en la DIRECTIVA N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, numeral V, la que regula el proceso de Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, ítem 3) revisión y aprobación de los Expedientes Técnicos; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento, del cual podemos extraer lo siguiente:

- "Habiendo concluido con la revisión técnica y administrativa realizada por la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), se APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública: "RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS DE PAJONAL DE PUNA HUMEDA, SECA, BOFEDAL, BOSQUE RELICTO MESOANDINO Y ALTOANDINO DE LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS CHALHUANCA Y OCOÑA DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con C.U.I N.° 2487519, en versión digital por cumplir con las condiciones técnica y administrativas, encontrándose TÉCNICAMENTE CONFORME, según a la DIRECTIVA N° 01 – 2010 – GR.APURIMAC/PR. El monto total de inversión corresponde a S/ 63,919,646.40 (Sesenta y tres millones novecientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y seis con 40/100), por la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con plazo de ejecución de 1 800 días calendario (60 meses). (...)
- Se recomienda a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas que a través de la Gerencia Regional de recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, continúe con los procedimientos pertinentes que conlleven a la APROBACIÓN del Expediente Técnico del proyecto denominado: "RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS DE PAJONAL DE PUNA HUMEDA, SECA, BOFEDAL, BOSQUE RELICTO MESOANDINO Y ALTOANDINO DE LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS CHALHUANCA Y OCOÑA DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2487519, VÍA ACTO RESOLUTIVO."

Que, mediante Acta N° 001-2022-GR.APURIMAC/GRRNNGMA/CRAET.PY-ECOSITEMAS AYMARAES, ACTA DE LA COMISION DE REVISION Y APROBACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, de fecha 16/12/2022, los integrantes que conforman la CRAET, designados por la Resolución Gerencial Regional N° 009-2022-GR-APURIMAC/GRRNYGMA, de fecha 12/10/2022, señalan, que de acuerdo a la revisión técnica y administrativa realizada, se APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública, por haberse encontrado conforme técnicamente; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento, del cual podemos extraer lo siguiente:

"(...)

3. El nuevo monto de inversión se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	COMPONENTES	COSTO TOTAL
1	RECUPERACION DE LA COBERTURA VEGETAL	36,158,131.48
2	RECUPERACION DE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE AGUA	4,458,441.03
3	RECUPERACION DE LA ESTRUCTURA DEL SUELO	5,705,072.38
4	ADECUADAS PRACTICAS DE MANEJO DEL ECOSISTEMA	3,884,905.30
5	ADECUADAS CAPACIDADES DE LAS ENTIDADES A CARGO DE LA GESTIÓN DEL ECOSISTEMA	2,081,828.40
	MITIGACION AMBIENTAL	671,969.22
	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19	195,084.50





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

004

	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	320,580.40
	SUB TOTAL PRESUPUESTO COSTO DIRECTO	53,097,268.32
	MATERIALES	12,270,561.23
	MANO DE OBRA	32,796,841.52
	EQUIPOS	1,557,081.93
	SUB CONTRATOS	6,853,365.97
	COSTO DIRECTO	53,097,268.32
	GASTOS GENERALES 11.07%	5,910,720.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN 2.46%	1,411,398.00
	GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTO 1.98%	1,173,909.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN 0.18%	94,588.50
	EXPEDIENTE TÉCNICO 1.13%	607,525.47
	COSTO INDIRECTO	9,581,053.36
	PRESUPUESTO TOTAL	62,678,313.68
	CONTROL CONCURRENTE	1,253,519.98
	PRESUPUESTO TOTAL	63,931,833.66

4. De acuerdo a la evaluación realizada por los Miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET) se ha encontrado que el Expediente Técnico del proyecto cumple con los contenidos mínimos detallados en el ítem 5. Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR.
5. Modalidad de Ejecución del Expediente Técnico es: Administración Directa
6. Plazo de ejecución del proyecto: 1800 días calendario (60 meses)
7. Unidad Ejecutora: Gobierno Regional de Apurímac, mediante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
8. De los contenidos anteriores y de acuerdo a la revisión técnica y administrativa realizada por la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), se APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado: "RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS DE PAJONAL DE PUNA HUMEDA, SECA, BOFEDAL, BOSQUE RELICTO MESOANDINO Y ALTOANDINO DE LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS CHALHUANCA Y OCOÑA DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAE - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con C.U.I N° 2487519, por haberse encontrado conforme técnicamente.
9. Se recomienda dar continuidad del trámite documentario respectivo a fin de que se pueda realizar la ejecución del proyecto, por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 (...)"

Que, mediante la Carta N° 011-2022-GR.APURIMAC/GRRNGMA/CRAET.PY-ECOSISTEMAS AYMARAE de fecha 16/12/2022, el Ing. Edwin Segovia Ancco - Presidente CRAET, informa que la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET del Proyecto con CUI N° 2487519, teniendo en cuenta que habiendo realizado la evaluación previa, y por consenso de sus integrantes, indica que; **EL ESTUDIO DEFINITIVO SE ENCUENTRA: TÉCNICAMENTE CONFORME**, recomendando realizar todas las acciones del proceso de trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutorio del **ESTUDIO DEFINITIVO**, previo registro de las variaciones en fase de ejecución para proyectos de inversión; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante la Carta N° 02-2022-WPR/COORD-ECOSSITEMAS AYMARAE, de fecha 19/12/2022, suscrita por el Ing. Luis Contreras Díaz - Coordinador del Proyecto Ecosistemas Aymaraes, remite el Informe Técnico de Consistencia para su Revisión y Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2487519, asimismo, recomienda que la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, apruebe el Informe de consistencia con la finalidad de continuar con los procedimientos regulares para su final ejecución física del proyecto; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento, del cual podemos extraer lo siguiente:**

Que, mediante Informe N° 1749-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNN y ANP de fecha 19/12/2022, el Ing. Oscar Gonzáles Vidal - Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, remite al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, el informe de Consistencia Técnica del Proyecto con CUI N° 2487519, el cual fue suscrito por los integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Memorando N° 1248-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 19/12/2022, el Ing. Rosendo Echevarría Ayquipa - Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite a la Oficina Regional de Formulación y Evaluaciones el Informe de consistencia técnica del Proyecto con CUI N° 2487519, solicitando su evaluación y revisión, a fin de que se proceda con la aprobación vía Acto resolutorio, **ello bajo las consideraciones y sustento técnico que acompaña dicho documento;**

Que, en el presente caso en particular, se pondera el Informe Técnico N° 095-2022.GR.APURIMAC-GG/ORFEI/MMM de fecha 22/12/2022, donde la Ing. Maribel Madueño Meléndez - Coordinadora de Proyectos de Inversión de la UF-ORFEI, desde el ámbito de su competencia administrativa, recomienda la APROBACIÓN de la CONSISTENCIA de la concepción





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE



004

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

técnica y dimensionamiento antes de la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto, justificando técnicamente lo siguiente:

"4.1 Conclusiones

Del análisis realizado en los párrafos anteriores se concluye en lo siguiente:

- ❖ La Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones recomienda la APROBACIÓN de la CONSISTENCIA de la concepción técnica y dimensionamiento antes de la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de Inversión "RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS DE PAJONAL DE PUNA HUMEDA, SECA, BOFEDAL, BOSQUE RELICTO MESOANDINO Y ALTOANDINO DE LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS CHALHUANCA Y OCOÑA DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – DEPARTAMENTO DE APURIMAC ", con CUI: 2487519, cuyo monto actualizado y a registrar a través del Formato 08-A, será el COSTO DIRECTO más COSTOS INDIRECTOS que suman s/. 62,678,313.68 y COSTOS DE CONTROL CONCURRENTES de S/. 1,241,332.72, que hacen un total de s/. 63,919,646.4.
- ❖ De acuerdo a la revisión y evaluación realizada al informe de consistencia presentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) se concluye que el Expediente Técnico no presenta modificaciones sustanciales con respecto al PI viable, ya que el objetivo, localización, tecnología, se mantienen.
- ❖ El incremento del monto de inversión e el Expediente Técnico se debe a la actualización de la Mano de obra calificada y o calificada, materiales e insumos, equipos y herramientas, bienes y servicios, entre otros, debido a la coyuntura nacional e internacional de la crisis que se viene suscitando en el mundo, el escenario económico social ante la crisis sanitaria prolongada a casusa del Covid-19.
- ❖ En términos generales la variación en el monto de inversión del Expediente Técnico deriva de la actualización de costos en los componentes del proyecto, la mejora tecnológica de la instalación de un vivero temporal e la comunidad de Patán del distrito de Haquira, que requiere las mejoras y acondicionamiento dentro de la infraestructura donde se consideran almacenes, guardianías, sistemas de riego presurizado, sistema de saneamiento UBS, entre otras actividades.
- ❖ En la elaboración del expediente técnico el monto de inversión asciende a S/. 22,011,803.29, que equivale a un 34.64 % respecto al Proyecto de Inversión viable.
- ❖ En la elaboración del Expediente Técnico se mantienen los componentes, metas y actividades propuestas en el Proyecto de Inversión viable.
- ❖ El tiempo de ejecución en el Expediente Técnico es de 60 meses tal como se planteó en el proyecto viable, así mismo se ha desarrollado las actividades a ejecutar a detalle.
- ❖ La modalidad de ejecución planteada en el Expediente Técnico es de ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Que, mediante Informe N° 226-2022.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA, de fecha 27/12/2022, el Ing. Marco Antonio Arizabal Arriaga – Formador de la ORFEI, comunica esencialmente lo siguiente respecto del proyecto de inversión con CUI N° 2487519 "RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS DE PAJONAL DE PUNA HUMEDA, SECA, DOFEDAL, BOSQUE RELICTO MESOANDINO Y ALTOANDINO DE LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS CHALHUANCA Y OCOÑA DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – DEPARTAMENTO DE APURIMAC":

"(...)

III. ANÁLISIS

El registro del resultado del Expediente Técnico o documento equivalente ha sido remitido por la UEI debidamente visado a la UF ORFEI para su revisión, evaluación y aprobación de la consistencia, estas acciones están contemplados en la Directiva General vigente; asimismo, se cuenta con el informe técnico de evaluación por parte del especialista Coordinador de proyectos de la UF ORFEI quien recomienda el registro de consistencia en el Banco de Inversiones. Por lo que procede, el registro de consistencia en el FORMATO N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución del proyecto en mención.

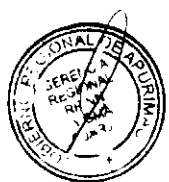
IV. CONCLUSIONES

Se ha realizado el registro de consistencia en el banco de inversiones del proyecto de inversión con código único N° 2487519 "RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS DE PAJONAL DE PUNA HUMEDA, SECA, DOFEDAL, BOSQUE RELICTO MESOANDINO Y ALTOANDINO DE LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS CHALHUANCA Y OCOÑA DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAE – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; mediante el FORMATO N° 08-A – Sección A.

V. RECOMENDACIONES

Comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente para su conocimiento y a su vez programe el inicio de la ejecución física. (...)"

Que, mediante Informe N° 859-2022.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 27/12/2022, el Ing. Juan F. Cisneros Pachuanman – Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, comunica que, previa revisión y evaluación





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

004

de la concepción técnica y dimensionamiento entre el expediente técnico y el estudio de pre inversión **esta instancia aprueba la consistencia del proyecto "RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS DE PAJONAL DE PUNA HUMEDA, SECA, DOFEDAL, BOSQUE RELICTO MESOANDINO Y ALTOANDINO DE LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS CHALHUANCA Y OCOÑA DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2487519; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en el mencionado Informe;

Que, mediante el Informe N° 001-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNNANP de fecha 10/01/2023, el Ing. Oscar Gonzales Vidal - Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, remite el Informe N° 0061-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 27/12/2022, emitido por la Econ. Lucero A. Nuñez Centeno, documento a través del cual concluye lo siguiente:

- "En vista que el proyecto cuenta con la aprobación de la consistencia técnica de la Unidad Formuladora. se realizó el registro del documento en notas de ejecución, para proceder con la aprobación vía acto resolutivo".
- "Considerando las disposiciones completarias de la DIRECTIVA N° 008-2022-CG/GMPL, se consideró el costo del control concurrente de acuerdo a la Ley N° 31358."

Que, mediante Informe N° 0001-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, de fecha 10/01/2023, el Ing. Nahon Inca Jara, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 001-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNNANP de fecha 10/01/2023, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, la cual solicita la aprobación resolutive del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS DE PAJONAL DE PUNA HUMEDA, SECA, DOFEDAL, BOSQUE RELICTO MESOANDINO Y ALTOANDINO DE LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS CHALHUANCA Y OCOÑA DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N° 2487519;

Que, mediante el Memorandum N° 071-2023-GRAP/06/GG de fecha 16/01/2023, el Gerente General Regional, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo relacionado con la Aprobación de Expediente Técnico mediante acto resolutive del proyecto denominado: "RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS DE PAJONAL DE PUNA HUMEDA, SECA, DOFEDAL, BOSQUE RELICTO MESOANDINO Y ALTOANDINO DE LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS CHALHUANCA Y OCOÑA DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAEES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2487519;

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, en los que se sustenta el EXPEDIENTE TÉCNICO con CUI N° 2487519; y sustento técnico expuesto por los profesionales que emitieron los informes de orden técnico, así como de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), designada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 009-2022-GR. APURIMAC/GRNYGMA., de fecha 12/10/2022, lo que deja constancia y avalados por los diferentes órganos de línea del Gobierno Regional de Apurímac, profesionales competentes quienes indican que el trámite se enmarcará en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás dispositivos legales de la materia, sobre el que se contrae el procedimiento de elaboración y aprobación del expediente técnico, durante la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión; ergo, en el presente caso se advierte lo siguiente:

- Este Expediente Técnico, cuenta con el pronunciamiento, informes técnicos, y OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA, por parte de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 009-2022-GR. APURIMAC/GRNYGMA., de fecha 12/10/2022, lo que se deja constancia y avalados por los diferentes órganos de Línea del Gobierno Regional de Apurímac, como son: Formador de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac; Coordinador de Proyectos de Inversión Ing. Maribel Madueño Meléndez, Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, quienes remiten y asumen la aprobación de la consistencia entre el expediente técnico del proyecto en mención y el estudio de pre inversión efectuada mediante Informe Técnico N° 226-2022.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA, recepcionado en fecha 27/12/2022; por parte del Ing. Marco Antonio Arizabal Arriaga - Formador de Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, la Especialista en Monitoreo de Inversiones-Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Natrales Protegidas, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos, que han emitido sus opiniones favorables; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado Expediente Técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- Este Expediente Técnico, tiene aprobación del Informe de Consistencia, ello en mérito al Informe N° 859-2022.GR.APURIMAC-GG/ORFEI., recibido en fecha 27/12/2022.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

004

- Este Expediente tiene **CONFORMIDAD TÉCNICA** por parte de los conformantes de la CRAET, en mérito al Acta N° 001-2022-GR.APURIMAC/GRRNGMA/CRAET.PY-ECOSISTEMAS AYMARAES, ACTA DE LA COMISION DE REVISION Y APROBACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, de fecha 16/12/2022, suscrita por los miembros que conforman la CRAET.
- Cuenta con el Formato N° 08-A – Sección "A" Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, ello, en mérito al Informe N° 0061-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC y anexos, recibido en fecha 27/12/2022.
- Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**", concomitante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, que aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada "Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o por Encargo", del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS DE PAJONAL DE PUNA HUMEDA, SECA, DOFEDAL, BOSQUE RELICTO MESOANDINO Y ALTOANDINO DE LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS CHALHUANCA Y OCOÑA DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2487519, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo previamente señalado, deviene en procedente la aprobación resolutoria del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública denominado: "RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS DE PAJONAL DE PUNA HUMEDA, SECA, DOFEDAL, BOSQUE RELICTO MESOANDINO Y ALTOANDINO DE LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS CHALHUANCA Y OCOÑA DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° CUI N° 2487519";

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023; de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 28/02/2023; la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública denominado: "RECUPERACION DE LOS ECOSISTEMAS DE PAJONAL DE PUNA HUMEDA, SECA, BOFEDAL, BOSQUE RELICTO MESOANDINO Y ALTOANDINO DE LAS UNIDADES HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS CHALHUANCA Y OCOÑA DE 9 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2487519, con un Presupuesto total de S/ 63 919 646.40 (Sesenta y Tres Millones Novecientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 40/100 Soles), que se ejecutará bajo la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un plazo de ejecución programado de 1800 días calendarios (60 meses); ello, por haberse encontrado conforme técnicamente, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER**, que la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO** con CUI N° 2487519; es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, ello conforme a las normativas vigentes de la materia;

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional; al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI); al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Protegidas, Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) designado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 009-2022-GR.APURIMAC/GRNYGMA.**, de fecha 12 de octubre del 2022, para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JOSÉ ABAFFI RAMÍREZ JIMÉNEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



CC
 Archivo

GRNYGMA/JARJ
 DRAJ/MQCH